



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CUERVA

Mediante Resolución de Alcaldía R.- 93 /2022, 24 de Mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñas:

	DENOMINAC. PUESTO.	PLAZAS	JORNADA	NATURALEZA PUESTO FUNC/ LABORAL	HCN/ESC.	SUBSEC.	GRUPO	NIVEL	FECHA ADSCRIPCIÓN.
1	SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN	1	COMPLETA.	FUNCIONARIO	HCN	HCN	A1	26	ANTERIOR 1 ENERO 2016.
2	/ TESORERÍA. PERSONAL	1	COMPLETA.	LABORAL			OAP	12	ANTERIOR 1 ENERO 2016.
3	LIMPIEZA. AUX. ADV@	1	COMPLETA.	LABORAL	AG	AUX.	C2	18	ANTERIOR 1 ENERO 2016.
4	OPERERIO SERV. MÚLTIPLES.	1	COMPLETA.	LABORAL.			OAP	12	ANTERIOR 1 ENERO 2016.
5	AUX. BIBLIOTECA.	1	PARCIAL.	LABORAL			C2	12	ANTERIOR 1 ENERO 2016.
6	AUX. AYUDA DOMICILIO.	3	PARCIAL.	LABORAL			C2	10	ANTERIOR 1 ENERO 2016.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cuerva, en el "Boletín Oficial " de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cuerva, 24 de mayo de 2022.–El Alcalde, Miguel Ángel Rodríguez Pedreño.

N.º I.-2562